



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: *Prestación de servicios profesionales como enlace territorial para la articulación institucional, comunitaria y logística de la Escuela Intercultural de Geografía para la Vida - Catastro Multipropósito, incluyendo el desarrollo de las Escuelas Étnicas, particularmente para pueblos indígenas y afrodescendientes, fortaleciendo los procesos participativos de levantamiento de información catastral multipropósito.*

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC, -de acuerdo con el Decreto 846 de 2021 tiene como objetivos: cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

Dentro de las funciones del IGAC, según el artículo 4 del Decreto No 846 de 2021, se encuentran: "1. Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional. 2. Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento. 3. Elaborar el inventario de la propiedad inmueble con sus atributos físicos, económicos, jurídicos y fiscales en el territorio nacional de acuerdo a su jurisdicción. 4. Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado. 5. Determinar la información jurídica y catastral básica que deberá contener la ficha única de información de inmuebles y dictar las medidas necesarias para asegurar su debida actualización. 6. Expedir las normas que deberán seguir los gestores catastrales cuando les correspondan las funciones de formación, actualización y conservación catastrales. 7. Definir los lineamientos y requerimientos para la habilitación de los gestores catastrales. 8. Habilitar como gestor catastral a las entidades públicas nacionales o territoriales, incluyendo entre otros esquemas asociativos de entidades territoriales, que cumplan con los requerimientos establecidos. 9. Trabajar de manera armonizada y de acuerdo con la normatividad vigente con las entidades nacionales que intervienen en la política de catastro multipropósito, con el fin de garantizar el intercambio de información y la interoperabilidad de los sistemas de información. 10. Determinar las especificaciones mínimas para adelantar trabajos cartográficos, geodésicos, geográficos, catastrales y agrológicos, de manera articulada con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local. 11. Coordinar las iniciativas nacionales de las infraestructuras de datos espaciales, dentro del marco de la política nacional de información oficial. 12. Adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, así como lo concerniente con el Catastro Multipropósito. 13. Realizar proyectos de investigación, innovación y prospectiva de la información geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica apropiación analítica de datos geográficos y tecnologías de información geoespacial. 14. Elaborar avalúos comerciales y administrativos, así como peritazgos y solicitudes de conceptos técnicos en la materia, de conformidad con la normatividad vigente. 15. Avaluar, en última instancia, los bienes inmuebles de interés para el Estado, en los términos en que disponga la Ley. 16. Producir, procesar y divulgar información geográfica con el fin de dar soporte a los planes de desarrollo nacional y de los entes territoriales en sus componentes urbano y rural. 17. Promover la investigación y el desarrollo de metodologías de ordenamiento territorial y planificación aplicables a las entidades territoriales del país. "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" 18. Desarrollar las actividades de investigación que se requieran para garantizar el avance tecnológico en la realización de todas las funciones del Instituto, y promover la transferencia de conocimiento técnico especializado y gestión del conocimiento asociado, a nivel nacional e internacional. 19. Servir de órgano consultivo del Gobierno, en todas las áreas de competencia del Instituto. 20. Desarrollar las demás funciones previstas en la Ley, o que le corresponda ejecutar por la naturaleza propia del Instituto y que no estén atribuidas a otras entidades".



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

Ahora bien y en consonancia con lo expuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en el artículo 79 dispuso que "la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural". Sumado a esto afirmó que "la gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público".

En este sentido, el IGAC tiene a su cargo el proyecto de inversión "Actualización y gestión catastral nacional", cuyo propósito es modernizar y consolidar el catastro multipropósito en Colombia. Este proyecto busca actualizar la información predial y agrológica del país, fortalecer la infraestructura tecnológica, densificar la red geodésica y mejorar la interoperabilidad de la información territorial. De esta forma, se pretende superar problemáticas históricas como la desactualización de datos, la falta de formación catastral en zonas rurales y la baja calidad de los avalúos, factores que han limitado la planeación, la equidad en la tenencia de la tierra y la gestión eficiente del territorio.

En concordancia con ello, los artículos 45 y 46 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida") establecen directrices específicas para el IGAC en la implementación del enfoque diferencial étnico en la operación catastral en territorios habitados por comunidades negras, afrocolombianas, indígenas y campesinas. Asimismo, el Instituto debe incorporar un enfoque diferencial que garantice la participación de personas LGBTIQ+ en estos procesos. Para precisar la implementación de estas disposiciones, el Decreto 462 de 2025 reglamenta parcialmente dichos artículos, estableciendo lineamientos para el desarrollo de la política de catastro multipropósito en territorios y territorialidades indígenas.

En este contexto, la Dirección de Investigación y Prospectiva ha creado la Escuela Intercultural de Geografía para la Vida (EIGV), concebida como un espacio de intercambio y co-construcción de capacidades comunitarias que fortalezcan la participación social en la implementación del catastro multipropósito. La Escuela desarrolla un proceso de formación modular y progresivo, orientado a cualificar a los y las participantes en conocimientos técnicos y sociales relevantes para apoyar a la operación catastral multipropósito.

La formación en la EIGV contempla dos módulos de formación para Promotores Comunitarios, dos módulos para Auxiliares de Campo y dos módulos para Reconocedores Prediales. De esta manera, se avanza en un proceso de apropiación social del catastro, donde las comunidades no son únicamente receptoras de información, sino actores activos en la generación y validación de datos que sustentan la gobernanza territorial.

En el marco de la estrategia de diálogo social y en cumplimiento del Decreto 462 de 2025, el IGAC ha establecido acuerdos con diversas organizaciones sociales, étnicas y comunitarias para el desarrollo de Escuelas con enfoque étnico e intercultural. Entre 2024 y 2025 se han realizado procesos de formación con la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC); la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina (ANZORC); la Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnicas de Nariño (ASOCOETNAR); el Centro de Pensamiento y Diálogo Político (CEPDIPO); el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato (COCOMACIA); el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC); el Consejo Comunitario del Mango de la Púa; la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC); la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC); y las Autoridades Indígenas del Sur Occidente (AISO). Estos procesos han permitido formar 617 Promotores Comunitarios, 595 Auxiliares de Campo y 493 Reconocedores Prediales.

De cara a lo que resta del año, el Instituto ha reafirmado su compromiso con la continuidad de las Escuelas con enfoque étnico y con el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones sociales y comunitarias. Entre los acuerdos más recientes se destacan los alcanzados con la Asociación Campesina del Alto San Juan (ACADESAN), la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC); y el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), lo que implica contar con un equipo de profesionales para desarrollar estos espacios de formación.

En este contexto, la puesta en marcha de la Escuela Intercultural de Geografía para la Vida exige contar con un profesional con experiencia en coordinación de equipos, enfoques pedagógicos y trabajo comunitario en entornos interculturales. Estas competencias no se encuentran en la planta actual de la Dirección de Investigación y Prospectiva, por lo que se hace necesario vincular un profesional idóneo que garantice el desarrollo de los nodos programados por la entidad.

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**
07/02/2025

La persona seleccionada deberá conocer las dinámicas territoriales y reconocer las particularidades culturales de las comunidades, fomentando su participación y fortaleciendo la apropiación social del catastro multipropósito. Con ello se asegurará la implementación efectiva de la Escuela y se generará un impacto positivo en los territorios, contribuyendo al desarrollo integral de las comunidades étnicas y campesinas, en coherencia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y el marco normativo vigente.

Para ello se necesita contratar UNA (01) PERSONA.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
No	UN (01) CONTRATO	4.2200.1.7.5.10

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Título profesional universitario en Derecho, o ciencias políticas, o ciencias sociales, o geografía, o administración pública, o Ingeniería, o sociología, o antropología, o trabajo social, o economía, o licenciatura en ciencias sociales o psicología, o afín con el objeto contractual. Con especialización en planificación territorial, o geografía, o ciencias económicas, o gestión ambiental, o Mercados y políticas del suelo de américa latina, o Administración de tierras, o Avalúos catastrales, o Políticas públicas, o Economía, o gestión de proyectos o planeación, o derecho, o seguridad y salud en el trabajo, o salud ocupacional, o gestión pública, o en estudios de género y diversidad, o afín con el objeto contractual.	Acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	X
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	
Servicios de Apoyo a la Gestión	



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (22) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

SUBDIRECTORA

SANDRA MILENA MARTINEZ

Elaboró: Elkin Sarmiento Martínez

Revisó: Johan Andres Avendaño Arias - DIP-Dirección de Investigación y Prospectiva